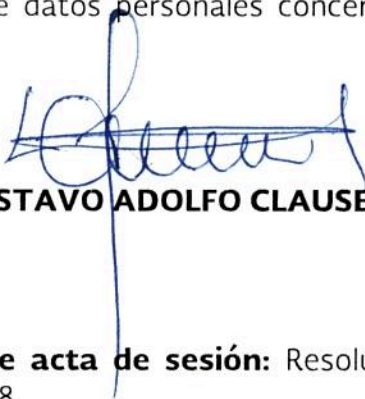
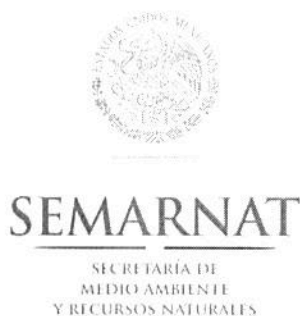




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

Sr. Joselino Ferrer Bastida.

Representante Legal

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular cambio de uso de suelo y eléctrico para una planta solar del proyecto **"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"** consiste en la instalación y operación de un planta de generación de energía eléctrica de 5.0 MW, en una superficie a ocupar de **10-00-00 Has**, ubicado en predios contiguos al Centro Ecológico de Sonora, así como a lado Sur de la Escuela de Policía de Hermosillo, o por la Carretera a Guaymas y esquina con Bulevar Musaro, Municipio de Hermosillo, Sonora, promovido por la empresa **MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.** y

RESULTANDO:

- I. Que el 29 de Abril de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto **"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"**, promovido por la empresa **MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.** para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto **"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"** en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/018/15 publicado el 30 de Abril del 2015, año XIII, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que se anexa Acta Notariada con Número 38,633, Volumen 484, por el C. Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público Titular, con demarcación en Hermosillo, Sonora, dónde se solicita se eleve a Escritura Pública un contrato de USUFRUCTO, como parte "USUFRUCTUANTE" la

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"
Página 1 de 14

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

COMISIÓN DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA
"CEDES" representada por el Sr. Lic. OSCAR RENE TELLEZ LEYVA a quien en lo sucesivo se le designará como el "PROPIETARIO"; y de la segunda parte la empresa denominada MAS, ENERGIA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V. representada por su apoderado legal Sr. JAVIER LOPEZ DE CARDENAS CANALES, a quien en lo sucesivo se le designará como el "USUFRUCTUARIO".

En la que se indica que el inmueble objeto de la operación: Polígono Interior en el Área de Exhibición en el Centro Ecológico de Sonora, ubicado en Carretera Hermosillo - Guaymas salida sur de esta ciudad en la colonia Cuauhtémoc de Hermosillo, Sonora con una superficie aproximada de 10-00-00 Hectáreas. Que el proyecto consiste en la instalación y operación de un Planta de generación de energía eléctrica de 5.0 MW, en una superficie de 10-00-00 Has, ubicado en predios contiguos al Centro Ecológico de Sonora, así como a lado Sur de la Escuela de Policía de Hermosillo o por la Carretera a Guaymas y esquina con Bulevar Musaro, Municipio de Hermosillo, Sonora.

IV. Que se anexa Oficio No. CIDUE/DGDU/EBR/5481/15, (folio 367741), de fecha 28 de enero del 2015, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora. Con carácter de INFORMACIÓN DE USO DE SUELO, en el que se indica que:

- Uso requerido: PARQUE DE GENERACIÓN DE ENERGÍA;
- El Uso de Suelo del predio según el PDUCPH es de: ZONA DE CONSERVACIÓN;
- Compatibilidad del Uso solicitado: USO CONDICIONADO;
- Tipo de Actividad según Tabla de Compatibilidad: INFRAESTRUCTURA.

El citado documento aclara que la información de uso de suelo NO AUTORIZA a realizar ninguna actividad de construcción ni demolición en el predio sin contar con los permisos correspondientes. El presente documento NO ES VÁLIDO COMO LICENCIA DE USO DEL SUELO.

V. Que con fecha 29 de enero del 2015 esta Delegación emitió Oficio No. DFS/SGPA/UARRN/62/2014, a la empresa **MAS ENERGIA LIMPIA, SAPI DE C.V.**, en referencia a la solicitud de exención de Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado dentro de las instalaciones del Centro de Ecológico del Estado de Sonora, en una superficie de 10 has., donde se pretende desarrollar un Parque Solar Fotovoltaico, donde la empresa manifiesta que el predio ya fue impactado y carece de vegetación representativa de del Estado de Sonora, indicando que la vegetación existente y que será removida corresponde a zacate buffel (*Pennisetum ciliare* o *Cenchrus ciliaris*); al respecto se le informa entre otras cosas; PRIMERO.- Esta Delegación sólo se encuentra facultada para ejercer las atribuciones genéricas y específicas que le confiere el artículo 40 del Reglamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de las cuales NO se encuentra contemplada atribución alguna relativa a la exención de autorización de Cambio de Uso de Suelo.

En el TÉRMINO SEGUNDO, del mismo Oficio se menciona entre otras cosas que: en el Artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que: **Los terrenos forestales seguirán considerándose como tales aunque pierdan su cubierta**

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

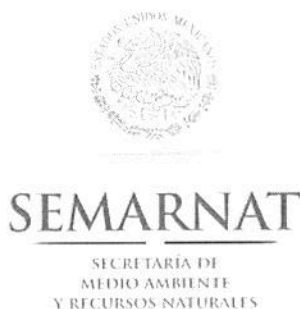
HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

- forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes, o cualquier otra causa.
- VI. Que con fecha 14 de julio del 2015, esta Delegación mediante Oficio Número DS-SG-UGA-0537-15, dirigido a la Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético de SAGARPHA del Gobierno del Estado de Sonora, considerando que el proyecto **"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"**, promovido por la empresa **MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.**, para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental, se ubica en predios contiguos al Centro Ecológico de Sonora, y de que dicho proyecto se encuentra en terrenos del Centro Ecológico de Sonora, se solicita opinión respecto de la Conservación del proyecto citado del Sector Industrial Eléctrica con el Plan de Manejo de la UMA Centro Ecológico del Estado de Sonora. Así mismo, se solicita una copia del documento en mención (UMA). Se anexa plano de ubicación.
- VII. Que esta Delegación mediante oficio DS-SG-UGA-IA-0538-15, de fecha 15 de julio del 2015 y notificado a la empresa **MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.**, en fecha 21 de julio del 2015, se le informa que a efecto de resolver la solicitud planteada de la manifestación de impacto ambiental esta Delegación considerando en observancia a lo que dispone el artículo 35-Bis Tercer Párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual establece que "excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley". Así como una vez revisado el estudio se detectó que se ubica en una Unidad de Manejo del Centro Ecológico del Gobierno del Estado, por lo que se gestionará el trámite de acuerdo a la normatividad aplicable a este caso. No omito manifestarle que mientras no posea la autorización en materia ambiental que expida esta Secretaría, las actividades del proyecto en comento no podrán ser iniciadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización, se hará acreedor a las sanciones dispuestas en la LGEEPA.
- VIII. Que con fecha 05 de agosto de 2015, mediante oficio No. DGFF/12/09-00935/15, la Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético de SAGARPHA del Gobierno del Estado de Sonora, da respuesta al oficio de la Delegación Oficio Número DS-SG-UGA-0537-15, en la que informa que esa Unidad Administrativa se encuentra imposibilitada en rendir una opinión del citado proyecto respecto con el **Plan de Manejo de la UMA denominada "Centro Ecológico del Estado de Sonora"**, clave de Registro DGFFSON-UMA-ZOO-0001-11, ubicada en el Municipio de Hermosillo, Sonora, ya que se desconoce el citado proyecto, **toda vez que no está contemplado en el Plan de manejo de la UMA en mención**. Es importante señalar, que cuando existan cambios en la superficie de la UMA (desincorporación de un espacio), forma de manejo (Actualización de las actividades que se contemplan o contemplarán en el Plan de Manejo), entre otros, el titular o representante legal de la UMA deberá de solicitar a esta Dirección General la modificación de datos del registro de UMA, con el propósito de actualizar dichos datos y actividades que se contemplan en su plan de manejo, en los términos previstos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley general de Vida Silvestre.

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"
Página 3 de 14



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

- IX. Que se anexa copia del oficio de fecha 11 de agosto del 2015, que mediante Oficio No. DGFF/12/09-00949/15, la Dirección General de Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético de SAGARPHA del Gobierno del Estado de Sonora, emite respuesta al C. Lic. Oscar Rene Téllez Leyva Comisionado de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en atención a su solicitud ingresada a la Dirección General, con fecha del 11 de agosto del año en curso, medio por el cual requiere la modificación de datos del registro, forma de manejo-actualización del plan de manejo, de la **Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA)** denominada "**CENTRO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE SONORA**" clave de registro DGFFSON-UMA-ZOO-0001-11, ubicada en el municipio de Hermosillo, Sonora; y donde se informa que una vez analizada la documentación por el departamento técnico de la Dirección General Forestal y Fauna de interés cinegético, queda aprobada la actualización del plan de manejo de la UMA en cuestión para llevar a cabo la implementación de tecnologías que permitan disminuir el consumo de energía eléctrica y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, así como la ejecución de un pabellón ecológico con fines de educación ambiental.

También se anexa el formato:

III.DATOS DE INFORMACIÓN DEL TRÁMITE.

PROPUESTA ESPECIFICA DE MODIFICACION (CUANDO SE TRATE DE CAMBIOS EN LA ESPECIE, FORMA DE MANEJO O UTILIZACION DE CERCOS) (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEZAR LAS HOJAS NECESARIAS).

En una superficie de 10 Has; se pretende realizar el proyecto denominado "**central de energía solar fotovoltaica con capacidad de hasta 5 MW**". Con este proyecto se pretende suministrar de energía eléctrica a la Universidad Estatal del Estado de Sonora, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora y la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (centro ecológico, vivero estatal, delfinario y oficinas centrales). Pretendiendo la implementación de tecnología que permita disminuir el consumo de energía eléctrica y reducir la emisión de gases de efecto invernadero. Así mismo este proyecto pretende contar con un pabellón ecológico donde sin duda la educación ambiental contará con un nuevo espacio que cultive y eduque a la población con respecto al tema de energías limpias y así tener alternativas sustentables que ayuden al cuidado del medio ambiente en general, al mismo tiempo que se mostrara el apoyo a la economía que puede tener este tipo de actividades en la industria, hogar, entre otros. (Favor de checar anexos). Lo anterior descrito en plan de manejos de acuerdo al objetivo 2.2.1. Inciso C) que a la letra dice: conservar un espacio natural accesible, para el desarrollo del proyecto de educación ambiental, investigación, manejo de especies y restauración, así mismo se encuadra dentro de las metas a largo plazo, así como en su inciso 2.2.3. El cual dice lo siguiente: propiciar la instalación de áreas atractivas con fines de educación ecológica y de esparcimiento para sus visitantes. Así como en el inciso 2.3. Indicadores de éxito de la UMA el cual establece la elaboración de programas educativos que promuevan una cultura ecológica, fomentando la conservación de los recursos naturales. En virtud de tratarse de un proyecto de educación ambiental para difundir los beneficios de la reducción de gases de efecto invernadero causados por el calentamiento global y el cambio climático; cuyos objetivos y beneficios específicos los cuales se señalan en el anexo 5.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

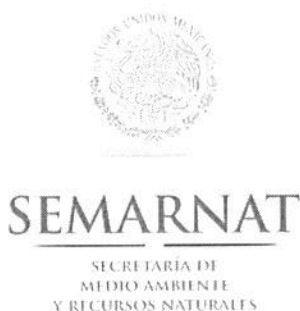
- X. Que con fecha 12 de agosto del 2015, ingresa a esta Delegación el oficio N°. DGFF/12/09 - 00953 /15, signado por la Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético de SAGARPHA del Gobierno del Estado de Sonora, donde manifiesta que en alcance a su oficio N°. DGFF/12/09 -00953 /15 con fecha 05 de agosto de 2015, medio por el cual se envió la opinión del proyecto "Parque de Celdas Solares" clave 26SO2015ED025 con respecto al plan de manejo de la UMA denominada "Centro Ecológico del Estado de Sonora" ya que se encuentra en terrenos del Centro Ecológico.
- Se hace del conocimiento que el representante legal de la UMA denominada "Centro Ecológico del Estado de Sonora" clave de registro DGFFSON-UMA-ZOO-0001-11, ingreso en esta dirección general, con fecha 11 de agosto del año en curso, el trámite correspondiente para la actualización de las actividades que se contemplan en el plan de manejo, quedando aprobada la actualización del plan de manejo de la UMA en cuestión para llevar a cabo la implementación de tecnologías que permitan disminuir el consumo de energía eléctrica y disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, así como la ejecución de un pabellón ecológico con fines de educación ambiental, según consta en nuestro similar oficio N°. DGFF/12/09-00949 /15 con fecha 11 de agosto del 2015, el cual se anexa copia simple al presente.*
- XI. Que con fecha 28 de octubre del 2015, se recibió en esta Delegación escrito de la empresa **MAS ENERGIA LIMPIA, SAPI DE C.V.**, en la que se proporciona información adicional en alcance, para que sean considerados al emitir su resolución. Se incluye información referente a: 1.- Justificación del Proyecto; 2.- Aspectos Socioeconómicos y Medioambientales; 3.- Beneficios al Medioambiente; 4.- Objetivos; y 5.- Uso del Suelo; 6.- Licencia de Impacto ambiental; 7.- Autorización de la central Fotovoltaica en UMA.
- XII. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura 52261, Vol. 2080 de fecha 24 de octubre 2014, donde se constituye la empresa **MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.**, ante el Lic. Guillermo Gonzalez Castañeda, notario público No. 9 en Tijuana, Baja California, así mismo, se designa mediante dicha escritura al Sr. Joselino Ferrer Bastida, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- Que se anexa Acta Notariada con Número 38,633, Volumen 484, signada por el C. Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público Titular, con demarcación en Hermosillo, Sonora, donde se solicita se eleve a Escritura Pública un contrato de USUFRUCTO, como parte "USUFRUCTUANTE" la **COMISIÓN DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA "CEDES"** representada por el Sr. Lic. OSCAR RENE TELLEZ LEYVA a

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"
Página 5 de 14



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

quien en lo sucesivo se le designará como el "PROPIETARIO"; y de la segunda parte la empresa denominada **MAS, ENERGIA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.** representada por su apoderado legal Sr. JAVIER LOPEZ DE CARDENAS CANALES, a quien en lo sucesivo se le designará como el "USUFRUCTUARIO".

En la que se indica que el inmueble objeto de la operación: **Polígono Interior en el Área de Exhibición en el Centro Ecológico de Sonora, ubicado en Carretera Hermosillo - Guaymas** salida sur de esta ciudad en la colonia Cuauhtémoc de Hermosillo, Sonora con una superficie aproximada de 10-00-00 Hectáreas.

- II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "**Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro**" se ubican dentro de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su **Artículo 28 fracción II Industria.....Eléctrica y fracción VII Cambios de Uso de Suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas**; así como lo establece su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de acuerdo al **Art. 5 inciso K) Industria Eléctrica**: Construcción de plantas nucleoelectricas, hidroelectricas, carboelectricas, geotermoelectricas, eolelectricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogas, con excepción de las **plantas de generación con una capacidad menor o igual a medio MW**, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales; así como lo establecido en el inciso **O) Cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas**; **Fracción I.- cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal**, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables.

- III. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que el proyecto "**Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro**" consiste en la instalación y operación de un **planta de generación de energía eléctrica** utilizando la captación y conversión de la energía solar con tecnología alternativa renovable que nos permitirá utilizar la abundante energía solar de nuestra región y disminuir el impacto ambiental, económico y social que se ha generado por el uso de combustibles fósiles durante mucho tiempo y con ello aumentar la eficiencia energética, sin poner en riesgo la calidad de los recursos naturales.

La utilización de la energía solar contribuye a reducir el "efecto invernadero" producido por las emisiones de CO₂ a la atmósfera, así como el "cambio climático" provocado por el efecto invernadero. Cada Kw/h de energía eléctrica generada a partir del uso de energía solar en lugar de carbón evita la generación de: 0,60 Kg de CO₂, 1,33 gr de SO₂, y 1,67 gr de NO_x. Se evita la

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"

Página 6 de 14

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

emisión de 4.109 Kg de CO₂ al año, logrando que 200 árboles actúen como excelentes sumideros de carbono absorbiendo y fijando el CO₂ para convertirlo en parte de su tronco y ramas. Se impide la emisión de 66 Kg/año de dióxido de azufre y de 10/año Kg de óxido de nitrógeno, principales causantes de la lluvia ácida.

Se manifiesta que el proyecto "**Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro**" el cual consiste en la instalación y operación de un planta de generación de energía eléctrica de 5.0 MW, en la cual se instalarán un total de 16,500 paneles de 300 watts cada uno, agrupados en 3,300 módulos que se conectarán a 5 inversores, con las edificaciones de apoyo necesarias (centro de transformación y maniobras, instalaciones de los inversores, Instalación de sistema de seguridad, ocupando 6.8 Has para arreglo de las celdas solares y casetas de inversores; 3.2 Has como área de reserva; siendo una superficie de 10-00-00 Has, ubicado en predios contiguos al Centro Ecológico de Sonora, así como a lado Sur de la Escuela de Policía de Hermosillo o por la Carretera a Guaymas y esquina con Bulevar Musaro, Municipio de Hermosillo, Sonora.

IV. Que se anexa Oficio No. CIDUE/DGDU/EBR/5481/15, (folio 367741), de fecha 28 de enero del 2015, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con carácter de **INFORMACIÓN DE USO DE SUELO**, en el que se indica que:

- Uso requerido: **PARQUE DE GENERACIÓN DE ENERGÍA;**
- El Uso de Suelo del predio según el PDUPH es de: **ZONA DE CONSERVACIÓN;**
- Compatibilidad del Uso solicitado: **USO CONDICIONADO;**
- Tipo de Actividad según Tabla de Compatibilidad: **INFRAESTRUCTURA.**

El citado documento aclara que la información de uso de suelo **NO AUTORIZA** a realizar ninguna actividad de construcción ni demolición en el predio sin contar con los permisos correspondientes. El presente documento **NO ES VÁLIDO COMO LICENCIA DE USO DEL SUELO.**

V. Que se manifiesta que el área del proyecto "**Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro**" es un área que comprende la extensión completa del proyecto, **actualmente se encuentra en condiciones naturales aunque muestra evidencias de impacto ambiental** en forma de aprovechamiento por actividades propias del sector ganadero, así como por antiguas bodegas, hoy abandonadas, por antenas celulares, caminos internos, etc. Por lo que es sujeto a cambio de uso de suelo.

VI. Que se manifiesta que el ecosistema a afectar o alterar para el "**Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro**" corresponde, de acuerdo COTECOCA, a "Matorral Arborescente", específicamente en la subclasificación "Mezquital". Este tipo de vegetación se caracteriza por la dominancia de diferentes especies de mezquites, acompañadas por otros arbustos espinosos e inermes que también se encuentran en los matorrales adyacentes, ya sea micrófilo o sarcocaula. Por lo que se reporta especies

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"

Página 7 de 14

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".**

enlistadas tales **Palo Fierro** (*Olneya tesota*) en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.

**Que en el manifiesto de impacto ambiental se anexa un plano de vegetación donde se observa que el sitio del proyecto se ubica en un área de mezquital.
La vegetación manifestada como existente en el predio es la siguiente:**

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	FAMILIA
<i>Bursera fagaroides</i>	Copal	Burseraceae
<i>Bursera laxiflora</i>	Torote prieto	Burseraceae
<i>Bursera microphylla</i>	Torote	Burseraceae
<i>Caesalpinia palmeri</i>	Piojito	Leguminosae
<i>Calliandra eriophylla</i>	Cósahui	Leguminosae
<i>Celtis pallida</i>	Garambullo	Ulmaceae
<i>Cercidium microphyllum</i>	Palo verde	Leguminosae
<i>Condalia globosa</i>	Papache borracho	Rhamnaceae
<i>Encelia farinosa</i>	Rama blanca	Compositae
<i>Hyptis emoryi</i>	Salvia del desierto	Labiatae
<i>Jatropha cardiophylla</i>	Sangrengado	Euphorbiaceae
<i>Jatropha cordata</i>	Papelillo	Euphorbiaceae
<i>Krameria sonora</i>	Cósahui	Krameriaceae
<i>Mimosa laxiflora</i>	Uña de gato	Leguminosae
<i>Olneya tesota</i>	Palo fierro	Leguminosae
<i>Opuntia arbuscula</i>	Tasajo	Cactaceae
<i>Phaulothamnus spinescens</i>	Huevito	Phytolaccaceae
<i>Ruellia californica</i>	Rama parda	Acanthaceae
<i>Trixis californica</i>	Santa Lucía	Compositae

Relación Vegetación – Fauna

Las especies vegetales que conforman las diferentes comunidades bióticas del área de estudio, juegan un papel muy importante en las funciones vitales y ecológicas de las especies de fauna silvestre que habitan y que inciden en el área. Así, las especies vegetales, de acuerdo a su forma de vida y a su arquitectura, proveen de alojamiento a invertebrados, reptiles, aves y pequeños mamíferos, en tanto que las especies mayores pueden valerse de las plantas para guarecerse de las inclemencias del tiempo, para escapar de sus depredadores y, en casos más importantes, para proveerse de alimentos y agua. En la siguiente tabla se citan algunas formas de utilización de las plantas por las especies de fauna silvestre en el área de estudio.

Formas de utilización de las plantas del área por la fauna silvestre

ESPECIE	NOMBRE COMUN	USO POR LA FAUNA*
<i>Bursera fagaroides</i>	Copal	AL, AN, P
<i>Bursera laxiflora</i>	Torote prieto	AL, AN, P

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

<i>Bursera microphylla</i>	Torote	AL, AN, P
<i>Caesalpinia palmeri</i>	Piojito	AL, AN, P
<i>Calliandra eriophylla</i>	Cósahui	AL, AN
<i>Celtis pallida</i>	Garambullo	AL, AN, P
<i>Cercidium microphyllum</i>	Palo verde	AL, AN, P
<i>Condalia globosa</i>	Papache borracho	AL, AN, P
<i>Encelia farinosa</i>	Rama blanca	AL, AN
<i>Hyptis emoryi</i>	Salvia del desierto	AL, AN
<i>Jatropha cardiophylla</i>	Sangrengado	AL, AN, P
<i>Jatropha cordata</i>	Papelillo	AL, AN, P
<i>Krameria sonora</i>	Cósahui	AL, AN
<i>Mimosa laxiflora</i>	Uña de gato	AL, AN
<i>Olneya tesota</i>	Palo fierro	AL, AN, P
<i>Opuntia arbuscula</i>	Tasajo	A, AL, AN, P

VII.- Que de acuerdo al **PLAN DE MANEJO DE LA UMA CENTRO ECOLÓGICO DE SONORA**, donde se ubica el sitio del proyecto se establece en:

Dentro de la **Presentación** del documento se menciona que

EL presente documento contiene la propuesta del Plan de Manejo de la "UMA Centro Ecológico del Estado de Sonora", ubicada en la parte sur de la ciudad de Hermosillo, Sonora. El principal propósito es cumplir con los requisitos técnicos normativos existentes en la materia y conservar una extensión de 177 hectáreas de una región representativa del semidesierto central sonorense, que corresponde a la subdivisión de planicies del desierto que aún conservan en buen estado sus atributos naturales.

I.- Descripción General de la UMA, se menciona que:

Actualmente, parte del área es utilizada para la exhibición de la flora y fauna y en el resto se conservan aún atributos naturales, como su fisionomía topográfica, florística y faunística, la presencia de especies endémicas, raras, amenazadas y en peligro de extinción, y una vegetación en buenas condiciones.

Estas características contribuyen a amortiguar la contaminación por el polvo en la porción sur de la Ciudad y el acarreo de suelo de la parte alta del cerro ubicado en el Centro Ecológico a las zonas urbanas próximas; ofrece además, un espacio para el esparcimiento al aire libre, educación ambiental y la investigación. Sin embargo el área en mención, enfrenta una serie de amenazas como invasiones, basureros clandestinos y otras, relacionadas con la cercanía a la Ciudad de Hermosillo, tales como una fuerte y potencial presión de urbanización e incendios.

Dentro de sus **Objetivos**:

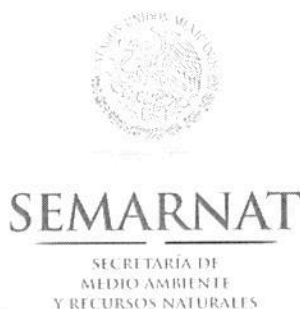
2.1 Objetivo General

Proporcionar a la ciudad de Hermosillo un área natural protegida que conserve las características de una porción del desierto sonorense, mediante la cual se pueda lograr la

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"

Página 9 de 14



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

instrumentación de las especies existentes en los diversos ecosistemas del mundo, especialmente las nativas del estado, en beneficio de los visitantes del centro.

2.1.1. Objetivos específicos.

- a) Conservar áreas de uso público, con ecosistemas naturales y paisajes para mantener una muestra representativa del paisaje del desierto sonorense.*
- b) Mantener un ambiente sano para el esparcimiento y educación ambiental de la población, a través de la exhibición de especies.*
- c) Conservar un espacio natural accesible para el desarrollo de proyectos de educación ambiental, investigación, manejo de especies y restauración.*
- d) Conservar un espacio donde las condiciones naturales, sean una reserva natural de la ciudad de Hermosillo.*

VIII.- Que de La información presentada del oficio de fecha 11 de agosto del 2015, que mediante Oficio No. DGFF/12/09-00949/15, la Dirección General de Dirección General Forestal y Fauna de Interés Cinegético de SAGARPHA del Gobierno del Estado de Sonora, emite respuesta al C. Lic. Oscar Rene Téllez Leyva Comisionado de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en atención a su solicitud ingresada a la Dirección General, con fecha del 11 de agosto del año en curso, medio por el cual requiere la modificación de datos del registro, forma de manejo-actualización del plan de manejo, de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "**CENTRO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE SONORA**" clave de registro DGFFSON-UMA-ZOO-0001-11, ubicada en el municipio de Hermosillo, Sonora; y donde se informa que una vez analizada la documentación por el departamento técnico de la Dirección General Forestal y Fauna de interés cinegético, queda aprobada la actualización del plan de manejo de la UMA en cuestión para llevar a cabo la implementación de tecnologías que permitan disminuir el consumo de energía eléctrica y reducir la emisión de gases de efecto invernadero, así como la ejecución de un pabellón ecológico con fines de educación ambiental. También se anexa el contenido del formato de solicitud de modificación de la UMA:

DATOS DE INFORMACIÓN DEL TRÁMITE.

Formato15 *PROPUESTA ESPECIFICA DE MODIFICACION (CUANDO SE TRATE DE CAMBIOS EN LA ESPECIE, FORMA DE MANEJO O UTILIZACION DE CERCOS) (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO PUEDE ANEZAR LAS HOJAS NECESARIAS).*

En una superficie de 10 Has; se pretende realizar el proyecto denominado "Central de Energía Solar fotovoltaica con capacidad de hasta 5 MW". Con este proyecto se pretende suministrar de energía eléctrica a la Universidad Estatal del Estado de Sonora, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora y la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (centro ecológico, vivero estatal, delfinario y oficinas centrales). Pretendiendo la implementación de tecnología que permita disminuir el consumo de energía eléctrica y reducir la emisión de gases de efecto invernadero. Así mismo este proyecto pretende contar con un pabellón ecológico donde sin duda la educación ambiental contará con un nuevo espacio que cultive y eduque a la población con respecto al tema de energías limpias y así tener alternativas sustentables que ayuden al cuidado del medio ambiente en general, al mismo tiempo

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

que se mostrara el apoyo a la economía que puede tener este tipo de actividades en la industria, hogar, entre otros. (Favor de checar anexos). Lo anterior descrito en plan de manejos de acuerdo al objetivo 2.2.1. Inciso C) que a la letra dice: conservar un espacio natural accesible, para el desarrollo del proyecto de educación ambiental, investigación, manejo de especies y restauración, así mismo se encuadra dentro de las metas a largo plazo, así como en su inciso 2.2.3. El cual dice lo siguiente: propiciar la instalación de áreas atractivas con fines de educación ecológica y de esparcimiento para sus visitantes. Así como en el inciso 2.3. Indicadores de éxito de la UMA el cual establece la elaboración de programas educativos que promuevan una cultura ecológica, fomentando la conservación de los recursos naturales.

En virtud de tratarse de un proyecto de educación ambiental para difundir los beneficios de la reducción de gases de efecto invernadero causados por el calentamiento global y el cambio climático; cuyos objetivos y beneficios específicos los cuales se señalan en el anexo 5.

- IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

III.- Negar la autorización en los términos de la fracción III del Artículo 35 de la Ley.

El Artículo 35 fracción III de la Ley establece que: negar la autorización solicitada cuando:

- a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus Reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o
- c) Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.
- d) La resolución de la Secretaría solo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

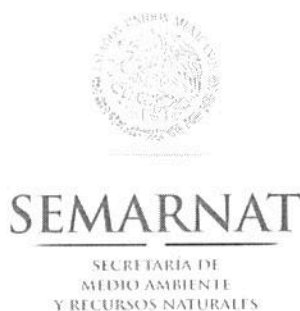
- X.- Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación presentada del proyecto **"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"**, promovido por la empresa **MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.**, y que se indican en los considerandos de la presente, se concluye que:

1.- Las obras y actividades del proyecto se considera dentro de las actividades productivas del Sector de la Industria Eléctrica, ya que **consiste en la instalación y operación de un Planta de Generación de Energía Eléctrica utilizando la captación y conversión de la energía solar**, para lograr una producción de 5 MW y que además de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental **requiere de autorización previa del Cambio de Uso del Suelo de Áreas Forestales, así como en Selvas y Zonas Áridas**. Aun cuando manifiestan que presentan cierto grado de perturbación, de acuerdo al Artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que: Los terrenos forestales seguirán considerándose como tales

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"

Página 11 de 14



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

aunque pierdan su cubierta forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes, o cualquier otra causa.

2.- Que para la realización del proyecto requiere el desmonte de vegetación forestal existente en el predio, en la que se manifiesta que existen especies listadas en la NOM NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010, mismas **que se verían afectadas por el proyecto**, además de los impactos generados por la pérdida de los servicios ambientales que presta la vegetación existente sobre la flora y fauna silvestre, la conservación de los suelos, y la contribución para disminuir la contaminación del aire y sus efectos en la salud de la comunidad de Hermosillo, Sonora.

3.- Que el sitio del proyecto se ubica en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "**CENTRO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE SONORA**" clave de registro DGFFSON-UMA-ZOO-0001-11, cuyo objetivo es: "Proporcionar a la ciudad de Hermosillo un área natural protegida que conserve las características de una porción del desierto sonorense, mediante la cual se pueda lograr la instrumentación de las especies existentes en los diversos ecosistemas del mundo, especialmente las nativas del estado, en beneficio de los visitantes del centro".

Se menciona que dentro de sus Objetivos específicos se pretende:

a) Conservar áreas de uso público, con ecosistemas naturales y paisajes para mantener una muestra representativa del paisaje del desierto sonorense.

b) Mantener un ambiente sano para el esparcimiento y educación ambiental de la población, a través de la exhibición de especies.

c) Conservar un espacio natural accesible para el desarrollo de proyectos de educación ambiental, investigación, manejo de especies y restauración.

d) Conservar un espacio donde las condiciones naturales, sean una reserva natural de la ciudad de Hermosillo.

Por lo que se considera que por las obras y actividades del proyecto se estaría perdiendo el objetivo de la UMA que consiste entre otros el de "**Proporcionar a la ciudad de Hermosillo un área natural protegida que conserve las características de una porción del desierto sonorense**".

4.- El sitio propuesto para la instalación de la Planta de Generación de Energía Eléctrica denominada "**Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro**", promovido por la empresa **MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.**, se ubica en ZONA de CONSERVACIÓN de acuerdo al PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE HERMOSILLO, mismo que define esta Zona como:

ZONA DE CONSERVACIÓN (ZC).- Es aquella que por su valor ambiental, equilibrio ecológico o de paisaje deberá conservarse en su estado natural y para su uso o aprovechamiento se requerirá, mediante estudios de factibilidad, la aprobación de las autoridades ambientales federales, estatales o municipales, promoviendo sean decretadas como áreas naturales

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

protegidas, regidas por un plan de manejo. Así mismo aquellas zonas que por su valor patrimonial y cultural requiera la aprobación del INAH.

Por lo que se considera que al instalarse una Planta de Generación de Energía Eléctrica (Industria Eléctrica) se contraviene los objetivos de creación de la UMA Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "**CENTRO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE SONORA**", así como los usos del suelo de la ZONA de conservación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo.

Que de acuerdo a la información contenida en la Manifestación de impacto ambiental del proyecto "**Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro**", en los términos manifestados a la información adicional ingresada; la respuesta a la solicitud de opinión técnica y a los considerandos anteriores esta Delegación con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción II y VII, 30 y 35 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso K), fracción I y IV; inciso O) I; 44, 45 fracción III, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal determina que el proyecto de referencia **NO ES PROCEDENTE** por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO.- No autorizar en materia de Evaluación del Impacto Ambiental el proyecto "**Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro**", que consiste en la instalación y operación de un Planta de Generación de Energía Eléctrica para la producción de 5.0 MW, en una superficie de 10-00-00 Has, **ubicado en predios contiguos al Centro Ecológico de Sonora**, promovido por la empresa **MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.**, con fundamento en los Artículos 35 fracción III inciso a) y b) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 45 fracción III, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 17-A, 43 y 57 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en relación con los Resultandos II, VIII, IX, así como los Considerandos: I, II, III, VII, IX y X.

SEGUNDO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

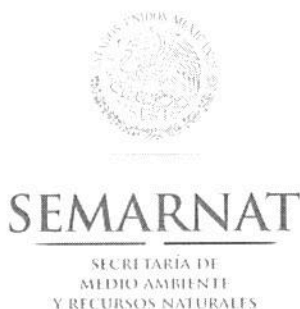
TERCERO.- Notificar la presente resolución a la PROFEPA Delegación en Sonora para su atención en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento

MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.

"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"

Página 13 de 14



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2015ED025
BITÁCORA: 26/MP-0194/04/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0157-17

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, en el Estado de Sonora, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece el Artículo 3º, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO.- No omito manifestarle que en tanto no obtenga la autorización en materia de Impacto Ambiental y de cambio de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas que expide esta Unidad Administrativa, no podrá desarrollar ningún tipo de obras o actividades dentro del sitio propuesto para desarrollar el proyecto **"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"**, en la prevención de que, en caso contrario, la promovente, se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al Sr. **Joselino Ferrer Bastida** Representante Legal, de la empresa **MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V.** promovente del proyecto ante esta Secretaría, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Bulevar. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/ *2017.

C:\GONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017: MÁS ENERGÍA LIMPIA, S.A.P.I. DE C.V. / No se autoriza el proyecto **"Parque de Celdas Solares, a localizarse en Carretera a Guaymas, casi esquina con Bulevar Musaro"**-17